



Ciudad de México, a 05 de junio de 2024

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-055-2024**, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, en su Título Quinto, establece las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 48 fracciones de su artículo 70, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. En sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprende un nuevo criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.

III. Trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que en términos de los artículos 70, 71, 80, 81, 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, 69 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen fracciones asignadas y, por ende, el deber de actualizar la información conforme a la Tabla de actualización establecida en los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo, informen sus respectivas actualizaciones.

IV. Con fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Operación en Combustibles**, mediante oficio C31/0561/2024 emitido el día 23 de mayo del mismo año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **treinta y cuatro contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

“...  
**CONTRATOS**

078-24-FB158-C34	079-24-FB158-C34	080-24-FB158-C34	081-24-FB158-C34
082-24-FB158-C34	083-24-FB158-C34	084-24-FB158-C34	086-24-MB158-C34
087-24-FB158-C34	088-24-DB158-C34	089-24-FB158-C34	091-24-DB158-C34
124-24-FB158-C34	176-24-PB158-C31	183-24-FB152-C34	184-24-FB152-C34
185-24-FB152-C34	186-24-FB152-C34	187-24-FB152-C34	188-24-FB152-C34
189-24-FB158-C31	190-24-FB158-C31	215 24 FB158 C31	218-24-FB158-C31

219-24-FB158-C31	222-24-FB158-C31	223-24-FB158-C31	238-24-DB158-C31
239-24-DB158-C31	250-24-GB103-C03	251-24-PB103-C03	254-24-DA306-C32
255-24-PA306-C32	286-24-GB103-C35		

...

V. Con fecha veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Subdirección de Comunicación Corporativa**, mediante oficio B2/153/24 emitido el día veinticuatro del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **cinco contratos y una factura**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

...

CONTRATOS
158-24-DA158-B02
159-24-GA158-B02
160-24-GA158-B02
161-24-MA158-B02
179-24-PA158-B02

**FACTURA**

A 4320

...

VI. Con fecha veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Contabilidad**, mediante oficio D23/152/2024 emitido el día veinticuatro de mayo del presente año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **ciento tres facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

...

**FACTURAS**

ECB172D1-13C8-494F-89DA-ABA87DC94E72	741CF39D-6D91-7E49-BBAF-888AA9CEFF6F
4EA610E3-F139-11EE-9757-69A68DFDDB26	4A0E29F6-4CFB-4341-845B-D98926100242
807F1877-937E-5855-A42B-F878587EAF00	7F461EA5-D294-4156-AEBB-0DAE39FE985E
4EE54F35-5107-4518-844A-97C63A9ABB92	f8f5a998-97f8-4262-9877-ae8fda9c738b
F16BC606-E80B-4F7F-A54B-ADC69779D04E	60a3728e-e70d-4439-8b9b-d5deebb0fe6d
341749a1-c23e-43be-9335-2ddca2ab3819	993eda6e-5ea4-4fab-976d-84460a6b958d
66B6482F-7ADC-4960-A52B-4D883B8D90A5	0BDB8E10-37FC-4399-8224-9F2DFC4F1049
60D77CC5-E188-4256-B954-0BD858493B86	d91cab09-74e3-4407-976c-f7685d9d9402
C2E46F77-C672-4A08-9233-6CD873F9BC83	1D1044B0-A1EE-4BBA-A8A2-BA3B046F304E
7A640E58-E14B-4BC4-A0A4-72EA11368408	57F9B29F-0659-4F8C-B02C-52F495B6C0F0
B36B39E0-78BB-463B-AEC8-8A6C6A078E33	902EE843-2DF4-55ED-A164-C67BF65B7266
67ABB9AE-DAFA-41DF-9A63-44C68E5B1233	6BAE3EE4-D99A-5D81-A836-BDFF4BF4F7ED
af5f78d5-fcba-44de-b0d3-5eb726d39497	660bf687-ef68-492f-87ba-eee95d46abf0
0457bcbc-6e21-4792-8b64-607fbdcd063	4DC6509B-0A65-480D-B523-C4D720FF4CB7
AAE65566-63F9-5C1B-8260-764DABEF5099	b6f9dedb-60d1-4a6f-8492-adaf454255fd
5bb76461-396a-42f2-8636-b3359d0cc091	13777F74-079D-41DC-81EE-78CEBA977CAC



f2cabfac-c482-4b2a-b5b9-4f69898662f1	C566F4BD-F69B-4354-9A16-CA61CD6DA546
73F46061-AAEC-49E7-A1ED-1158D118351F	42cd4247-cb3a-450f-9e91-2ef20ad5f71e
8F2D4B84-DFA1-5BB4-BB5D-ECCAE06E7D43	CDF087D3-31B3-4BE8-8F67-12DDF581FA10
C5AB819B-226A-50F0-B7BB-F2074A0BE008	9CC2A7E1-F43C-5426-9B83-58D9F7781CF4
022c40e2-0acf-4a9a-8f22-df8303c13503	f0a7ac8b-31af-48f9-bccd-2322d1aa4929
701F9E62-C668-48D2-9279-5A479D587FA0	A6C9E4B5-74E6-5DA4-A9DD-0E6EDE21E835
367C1830-C36D-4F0B-8445-A66D0F2BA3FE	D2FBD61F-21DF-4C5A-B84F-B99F3BAF87FE
45A97DE8-E80F-5835-B1A9-07E2775E0802	4BBFF8AE-89E5-104A-86C7-9ACC3E635E00
b02583f4-20c5-4145-a1d8-b0a16abe2d20	56b83f87-ee29-40e9-9bbc-6727ac1d7071
9BCE9A82-EE78-44E7-AF6D-1178F23FB26E	CC5E56A8-78CA-E64E-B2F4-ED3D3C9EFEB4
1B822D3F-1587-4D94-833F-90BEA29318E9	E4DA6411-65AA-4516-A2E7-1AF389C16F3A
1A3425D2-CD27-44D7-82EC-3BD0CDC997B2	7B816E71-04BB-4370-9AD6-66E4B6CFBBC5
0E6249FA-3F6E-4F13-8E9A-1C52B97C54E1	92DFA1DF-0A89-43B6-8A9B-8293A02FBC84
FD1DF537-FC70-4A01-BC85-947B1785D159	32DC7F24-CE6E-419B-BBCD-6EA2C1B20ECO
BD910E60-E715-42F2-9CFD-FDB44DA12AC9	EDB1FE4B-8236-4D3E-9CCE-05017AB34497
FAF9B600-F647-42E1-8D65-E256893E28AC	885C0F04-6554-4094-BBFA-3898B19FC46B
6E898111-6C2E-43E3-BE85-6408FBA096D4	1f859127-5847-4a76-9adb-ed29a9304341
D381C195-CF48-448D-BAAF-16587945E4EB	2FCAA698-243E-4EDB-8648-2163A4A9D861
34B796F9-DEA2-40B9-9AC2-BCB068E79969	EFF1E6E0-B040-1B47-BEC9-8EF554360C2C
72C2BCAD-7166-49B6-A087-FF1EB09E4F05	452CD4C1-FE99-4D9F-831C-C69A75E9FB4A
30E46D8A-5EFO-4F77-A5A3-6CE604E83FAA	2A4043B1-8B40-4291-BAC5-7559011A5E93
D76B4B3A-5473-44F9-B1C4-E4620AF742BA	5252C837-549E-4087-925C-031BD138C14B
BA1B5970-490E-47DA-82FD-E73C5D8A8485	44E04B3A-2B64-4F52-BFF6-0ACEE88EE99E
CC77BB35-24F2-48C8-904D-720CF1C9AA6D	1E4FF952-3AF7-42F3-B43C-0ED6ACCAB241
84A4F6DC-B6CA-4E1E-A07A-37E857E8CAC5	dce5e655-d9fb-4b56-a799-88fb93fc79f f
A62AA116-3D8B-4306-AFE6-D365A413CF70	D16FC653-F44C-4996-AD42-955DCA037BF9
DCB2C931-E196-4B0D-BA97-45555DOCEC71	069ED508-0DC8-4DAA-B635-0912EF8BE6CA
2864DEAE-0C10-46F0-98B1-66B9F9A8FF12	13A03C83-6B32-4084-9AC7-F504885A6A96
91E5C8C1-F864-4E39-9796-6F9AFD69935A	246C7721-0F91-4802-BF8F-B724640AD195
A118E35B-9611-3B4C-A209-0360CA6171B9	86405D2A-D837-4099-872E-61B8E3047CE2
62C17CB8-8BC7-4F2A-8A9B-8391D09AA6EF	7669D4FE-0BC7-4F06-8F81-7B5AB61AC330
AC3EA4C4-98E3-4008-9834-34F33DE0AC36	9474393d-0058-43cc-8efc-182bb48c65db
b97563c5-cf62-4bdc-8f62-c6655556e253	c2754ef7-d92f-493b-8c54-cf831d2305eb
a3ce1875-8523-495c-8aea-69d9516fb297	9B5D0A77-711F-44F1-AD65-3FAF9B100CD6
5A691AF2-006D-4C6A-B742-CD6125EE0647	4bc43031-77cb-4da5-a301-76e586903ed5
56756e1a-cd70-48f0-b257-271ca320aecd	

...".

Vistos los antecedentes del expediente **CT-055-2024**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 70, 71, 80, 81, 82 de la Ley General señalada, y 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los comprobantes que generan.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que





posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

**3.** Que, en las versiones públicas de las **104 facturas**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como **Registro Federal de Contribuyentes, nombre de persona física, domicilio, teléfono particular y correo electrónico**; así como **datos bancarios** de proveedores como son: **institución bancaria, clave bancaria estándar (CLABE), número de tarjeta y cuenta bancaria**.

**4.** Que, en las versiones públicas de los **39 contratos** presentados por las unidades administrativas, se aprecia que se testó información confidencial, consistente en **datos personales** como lo son: **folio y datos de registros de acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, clave de elector, nombre de persona física, domicilio, teléfono, correo electrónico, número celular y firma electrónica**; así como **datos bancarios** de proveedores como son: **número de cuenta, institución bancaria y clave bancaria estándar (CLABE)**.

Lo anterior, en términos de la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de transparencia y acceso a la Información Pública.

**5.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

*"Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

...

*III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."*

*"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

..."

**6.** Que los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dicen:

*"Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

...

*III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.*

..."

*"Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

...



III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*"

7. Que los lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

**"Séptimo.** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

...

III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas."*

**"Trigésimo octavo.** *Se considera información confidencial:*

- I. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*
- II. *La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.*

..."

**"Cuadragésimo.** *En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:*

- I. *La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*

..."

Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**UNICO.** Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL**, y aprueban las versiones públicas de **104 facturas y 39 contratos**, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionados por la **Subdirección de Comunicación Corporativa, Gerencia de Operación en Combustibles y la Gerencia de Contabilidad** de los que se eliminaron datos personales y datos bancarios de personas físicas y morales.

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la resolución, por lo que, al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas relacionadas en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).





Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Lic. Ricardo Rembrandt Romero Ortiz, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia de la responsable de la Titularidad del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**”.

**Lic. Ricardo Rembrandt Romero Ortiz**  
Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia de la responsable de la Titularidad del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**Ing. Jorge Garza Aburto**  
Subdirector de Administración y  
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-055-2024**

